ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 100/2012.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **PUBLICITARIA NASTA S.A.**, con R.U.C. Nº 80010094-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales dela presente Adenda en la casa de la calle Paraguari N° 852c/ F.R. Moreno de ésta Capital, representada en este Acto por el **Sr. MARCOS MARCELINO ACOSTA GALEANO,** con Cédula de Identidad Civil Nº 328.460, en carácter de Representante Legal de la citada firma, y de acuerdo al Acta de Reunión del Directorio de la Compañía Nº 15, de fecha 25 de marzo de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 100/2012, que estará sujeta a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

CLAUSULA PRIMERA:ANTECEDENTES.

En fecha 28 de marzo de 2012, entre **LA CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 100/2012** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 26/2011 – ID 208733/2012.-

CLÁUSULA SEGUNDA:OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio, que autoriza la prórroga del plazo del servicio, objeto del Contrato Nº 100/2012, por el término de 2 (dos) meses, o hasta la ejecución del monto máximo del Contrato, y en consecuencia ampliar el plazo del Contrato por 14 (catorce) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato o hasta la ejecución del monto máximo del Contrato, la vigencia del Contrato y de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el mismo término, cuya ampliación debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 100/2012, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 100/2012, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil trece.-

MARCOS MARCELINO ACOSTA GALEANO	**ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN**
Representante Legal	Presidente del Directorio
PUBLICITARIA NASTA S.A.	**COPACO S.A.**